



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE**

Auto interlocutorio No. 1579

Rad. 2019-00300-00

Guacarí-Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JUAN LUIS CHAVES VARGAS quien actúa a través de apoderado judicial contra JOSE EFRAIN ACEVEDO HERNANDEZ y DAVID ESTIVEN ACEVEDO HERNANDEZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 4.659.359,14, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

Igualmente, vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$270.000, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado que para lo pertinente será por un valor total de **\$4.929.359,14.**

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1577
Rad. 2020-00100-00

Guacarí-Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A. (AHORA REFINANCIA S.A.), quien actúa a través de apoderado judicial contra BEATRIZ ELENA ARTURO BARRIOS el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$38.459.481,12, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1576
Rad. 2022-00030-00

Guacarí-Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante mandatario judicial contra MARIA FERNANDA GONZALEZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaría

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte demandante, al cual se le dará trámite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES. Guacarí-Valle, agosto 31 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIN AUTO DE SEGUIR ADELANTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE

Auto Interlocutorio No. 1572

Radicación No. 76-318-40-89-001-**2022-00352-00**

Guacarí, Valle, septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, a través de apoderado judicial contra HORACIO VIVEROS NAGLES y GLORIA INES HOYOS y teniendo en cuenta que la parte demandante presento escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, Igualmente se cancelaran las medidas previas aquí decretadas y se ordenará la entrega de las sumas de dinero al demandado o a quien este autorice, que le fueren descontados a la terminación del proceso y posterior a ella.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELÉNSE las medidas previas aquí decretadas y practicadas en este asunto. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDÉNASE la entrega de los dineros al demandado HORACIO VIVEROS NAGLES o a quien esté autorice, que le fueren descontados durante este proceso y posterior a esta terminación.

CUARTO: HECHO lo anterior, se archivará el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte demandante, al cual se le dará trámite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES. Guacarí-Valle, agosto 31 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIN AUTO DE SEGUIR ADELANTE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE

Auto Interlocutorio No. 1573

Radicación No. 76-318-40-89-001-**2022-00353-00**

Guacarí, Valle, septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, a través de apoderado judicial contra HORACIO VIVEROS NAGLES y HEIDY JOHANA VIVEROS HOYOS y teniendo en cuenta que la parte demandante presento escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, Igualmente se cancelaran las medidas previas aquí decretadas y se ordenará la entrega de las sumas de dinero al demandado o a quien este autorice, que le fueren descontados a la terminación del proceso y posterior a ella.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELÉNSE las medidas previas aquí decretadas y practicadas en este asunto. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDÉNASE la entrega de los dineros al demandado HORACIO VIVEROS NAGLES o a quien esté autorice, que le fueren descontados durante este proceso y posterior a esta terminación.

CUARTO: HECHO lo anterior, se archivará el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE**

Auto interlocutorio No. 1580

Rad. 2023-00095-00

Guacarí-Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra ALEXANDER TORRES CUELLAR y OLGA LUCIA NUÑEZ LEIVA, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$87.769.962,03, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

Igualmente, vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$5.355.000, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado que para lo pertinente será por un valor total de **\$93.124.962,03.**

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE**

Interlocutorio No. 1569
Radicación No. 2023-00169
Guacarí-Valle, primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra OLGA LUCIA NUÑEZ LEIVA, se fijaron como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$212.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$	20.000,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>212.000,00</u>
TOTAL:	\$	232.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2023-00169 Guacarí-Valle, uno
(01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra OLGA LUCIA NUÑEZ LEIVA, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE**

Interlocutorio No. 1570
Radicación No. 2023-00173
Guacarí-Valle, primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra SAULO HAROLD GRAJALES y MARIA ELENA TORO MESA, se fijaron como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$	40.000,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>390.000,00</u>
TOTAL:	\$	430.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2023-00173 Guacarí-Valle, uno
(01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra SAULO HAROLD GRAJALES y MARIA ELENA TORO MESA, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 1574

Radicación No. 2023-00268

Guacarí-Valle, primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra CLAUDIO ESCOBAR y MARTHA LUCIA GARCÍA ESPINOSA, se fijaron como agencias en derecho la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$156.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$	40.000,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>156.000,00</u>
TOTAL:	\$	196.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2023-00268 Guacarí-Valle,
primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés
(2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra CLAUDIO ESCOBAR y MARTHA LUCIA GARCÍA ESPINOSA, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE**

Interlocutorio No. 1578
Radicación 2023-00262-00
Motivo: RECHAZAR DEMANDA
Guacarí, Valle, septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por MANUEL HUMBERTO ALZATE CASTAÑO, actuando mediante Endosatario para el cobro judicial contra DIEGO ZAPATA CASTILLO; el juzgado tiene para resolver lo siguiente:

Mediante auto interlocutorio No. 895 de mayo 11 de 2023, se inadmitió la demanda porque el Despacho, Revisada la misma, pudo observar que adolecía de defectos formales, por lo cual la parte interesada debía aclarar este aspecto ante el despacho, lo cual no hizo.

En ese sentido el Juzgado, no tendrá por subsanada la demanda, por cuanto no se atemperó a lo ordenado en el auto que la inadmitió

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por MANUEL HUMBERTO ALZATE CASTAÑO, actuando mediante Endosatario para el cobro judicial contra DIEGO ZAPATA CASTILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívese las actuaciones previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO.
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 1571

Radicación No. 2023-00267

Guacarí-Valle, primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra CLAUDIO ESCOBAR y KARENT ROCIO ESCOBAR MARIN, se fijaron como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$312.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$	40.000,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>312.000,00</u>
TOTAL:	\$	352.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2023-00267 Guacarí-Valle, uno
(01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra CLAUDIO ESCOBAR y KARENT ROCIO ESCOBAR MARIN, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE
Interlocutorio No. 1574
Radicación No. 2023-00268
Guacarí-Valle, uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra CLAUDIO ESCOBAR y MARTHA LUCIA GARCÍA ESPINOSA, se fijaron como agencias en derecho la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$156.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$	40.000,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>156.000,00</u>
TOTAL:	\$	196.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2023-00268 Guacarí-Valle,
uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés
(2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PATRICIA GOMEZ CABAL, quien actúa a través de apoderado judicial contra CLAUDIO ESCOBAR y MARTHA LUCIA GARCÍA ESPINOSA, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE**

Interlocutorio No. 1568
Radicación No. 2023-00341
Guacarí-Valle, uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, quien actúa a través de apoderado judicial contra ANA LILIAN ECHEVERRI CAICEDO, se fijaron como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$5.219.000,00), correspondiente al 7% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$	0,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	5.219.000,00
TOTAL:	\$	5.219.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2023-00341 Guacarí-Valle, uno
(01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, quien actúa a través de apoderado judicial contra ANA LILIAN ECHEVERRI CAICEDO, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 084

Hoy 04 septiembre de 2023

EJECUTORIA 05, 06 y 07 de septiembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria